

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04550

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALFINTE, S.A. DE C.V. SOLICITUD No.: 6

N.I.T. : 06142110921030 TEL: 2235-0138 2235-0140 FECHA 11/04/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 8 días hábiles despues de recibir orden de compra días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL. UACI 2361-0711

PROCESO No. 33

DEPENDENCIA SOLICITANTE

FORMA DE PAGO

SALA DE PARTOS

CREDITO 30 DIAS

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
81207150	CORTINAS ANTIBACTERIALES QUE SE CONFECCIONA CON UNA TELA QUE SE COMPONE DE TRES ELEMENTOS, CON DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA TERMOPLASTICA Y UNA CAPA INTERNA DE FIBRA SINTETICA DE ELEVADA RESISTENCIA ANTIBACTERIANA, CON RIEL Y GANCHOS PARA COLGAR, MEDIDA: 2.60 mts. De ancho X 1.80 mts. De alto. COLOR CELESTE, Garantía 1 año pr desperfectos de fabrica, no aplica por mal uso. y demás especificaciones en el contenido de la oferta presentadas y sus anexos.	9	C/U	\$197.75	\$1,779.75
<p>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a las 3:00 p.m.</p> <p>para entregar en almacen previa cita al Tel: 2361-0736 Indispensable Traer Sello de la Empresa</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 09/2018, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ES: JEFE DE UNIDAD DE SALA DE PARTOS Tel: 2361-0734</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$1,779.75

TOTAL EN LETRAS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SON:

FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDO GENERAL FONDOS

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE ENTREGAR ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO

AUTORIZO

DIRECCION

ES CONFORME

ENCARGADO DE COMPRAS

SUB-PROVEEDOR

SUMINISTRANTE

LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ

DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN

ALFINTE, S.A. DE C.V.

CUADRUPLICADO: Proveduria

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución